



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2558)

26 AGO. 2016

Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares damnificados por atentados terroristas al subsidio familiar de vivienda urbana para los municipios de Roberto Payan, Olaya Herrera y Barbacoas en el departamento de Nariño

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 3 de 1991, en su artículo 7º define que "(...) *Podrán ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda los hogares de quienes se postulen para recibir el subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de la misma; el reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancias (...)*"

Que resulta viable otorgar subsidio familiar de vivienda a las víctimas de los atentados terroristas, que cumplan con los aspectos normativos establecidos en la Ley 418 de 1997 modificada por la Ley 782 de 2002, prorrogadas en su vigencia por cuatro años más por la Ley 1106 de 2006 y en el Acuerdo 006 de 2003 del Fondo Nacional de Vivienda.

Que de conformidad por los artículos 15 y 26 de la Ley 418 de 1997 los hogares damnificados por atentados terroristas pueden ser beneficiados con subsidio familiar de vivienda.

Que varios hogares afectados por atentados terroristas de los municipios de Roberto Payan, Olaya Herrera y Barbacoas en el departamento de Nariño presentaron Acción de tutela por considerar vulnerado su derecho fundamental a la vivienda digna.

Que la citada Acción de amparo fue conocida en primera instancia por el Tribunal Administrativo de Nariño, autoridad judicial que al momento de decidir resolvió rechazarla por improcedente.

Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares damnificados por atentados terroristas al subsidio familiar de vivienda urbana para los municipios de Roberto Payan, Olaya Herrera y Barbacoas en el departamento de Nariño

Que los accionantes presentaron impugnación por considerar adverso el fallo de la referencia, trámite que en sede de segunda instancia conoció el H. Consejo de Estado, autoridad judicial que resolvió:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia impugnada y, en su lugar, **AMPARAR** los derechos fundamentales a la vivienda y a la igualdad de las familias de los municipios Barbacoas, Olaya Herrera y Roberto Payán, afectados por ataques terroristas.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDENAR** al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a FONVIVIENDA ampliar el término hasta el 28 de febrero de 2013, para que las familias de los municipios de Barbacoas, Olaya Herrera y Roberto Payán cumplan con los requisitos para acceder a los subsidios de vivienda.

Que en aras de dar cabal cumplimiento al fallo de tutela y permitirle a los hogares damnificados por atentados terroristas ocurridos en los municipios de Roberto Payan, Olaya Herrera y Barbacoas en el departamento de Nariño, postularse al subsidio familiar de vivienda urbana, se abrió convocatoria mediante Resolución No. 0105 de fecha 06 de marzo de 2013 para realizar el proceso de asignación de los subsidios familiares de vivienda siempre y cuando los hogares cumplan con los requisitos establecidos para dicha bolsa especial de acuerdo a la normatividad vigente.

Que mediante Convocatoria realizada por Resolución No. 0105 de 2013, solo se postularon 395 hogares, por lo que se hace necesario abrir nuevamente convocatoria para aquellos hogares que no se postularon.

Que el Acuerdo 006 de 2003 del Fondo Nacional de Vivienda, establece en su Artículo 14: *El Fondo Nacional de Vivienda asignará los subsidios de que trata este Acuerdo, en los términos establecidos en la Ley 418 de 1997, 782 de 2002 y Decreto 656 de junio 16 de 2003, con base en la disponibilidad presupuestal correspondiente.*

Que en virtud de lo anteriormente señalado la asignación de los recursos se realizará hasta agotar la disponibilidad presupuestal otorgada para esta convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares damnificados por atentados terroristas al subsidio familiar de vivienda urbana para los municipios de Roberto Payan, Olaya Herrera y Barbacoas en el departamento de Nariño

ARTÍCULO PRIMERO. Señalar como fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación del subsidio familiar de vivienda **ÚNICAMENTE** para hogares damnificados por atentados terroristas ocurridos en los municipios de Roberto Payan, Olaya Herrera y Barbacoas en el departamento de Nariño, las que se indican a continuación:

Apertura de postulación: lunes 29 de agosto de 2016.

Cierre de postulación: lunes 12 de septiembre de 2016.

PARÁGRAFO: La asignación de los referidos subsidios familiares de vivienda se realizará a los hogares que cumplan con los requisitos y hasta agotar la disponibilidad presupuestal correspondiente.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los
26 AGO. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda.

Elaboró: Angelica Avendaño Rodriguez
Revisó: Andrei Suarez



